

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N° 618 DE 05 DE
MARZO DE 2026

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

Con fecha 05 de marzo de 2026, fue dictado el Decreto Alcaldicio N° 618, que en la materia hacía referencia a contratación de servicio especializado, sin embargo, en virtud de la alta carga de trabajo que presenta la Dirección Jurídica, generando la necesidad de contar con un profesional de apoyo, para apoyar en las labores de: Revisión de expedientes, registros, escrituras y documentos en general, relacionados a la I. Municipalidad de Requinoa. Con un análisis y estudio técnico y detallado, Concurrir en calidad de abogado demandante, demandado, querellante o defensor a los Tribunales de Justicia, enviar escrituras a Notarías, realizar estudios de títulos en Conservadores, asistir a reuniones a Fiscalías, Servicio de Impuestos Internos, Contraloría, otros Municipios y en general, todo tipo de servicios públicos o instituciones privadas, Contacto especializado con autoridades, receptores judiciales, notarios, conservadores, notificadores, alcaldes, policías, en general cualquier actor o agente de servicios e instituciones públicas o privadas, preparación y redacción de escritos a fin de



directamente en tribunales o mediante plataformas virtuales, seguimiento de plazos judiciales o administrativos y cumplimiento oportuno en cuanto a presentar escritos sujetos a plazos, ofrecer asesoría jurídica al Alcalde, funcionarios municipales o ciudadanos en general.

Sin embargo, de acuerdo al Decreto 661 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Artículo 71, numeral 7, letra C "Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión."

Por tanto lo correcto es hablar de trato directo y no de contratación de servicio especializado, motivo por el cual se dejará sin efecto el decreto mencionado, para emitirse uno que contenga la información correcta.

DECRETO :

DÉJESE SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO N° 618 DE 05 DE MARZO DE 2026, autoriza contratación de servicio especializado por ser esto incorrecto, ordenándose emitir uno que haga referencia al Decreto 661 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Artículo 71, numeral 7, letra C.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA

SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/fmv

DISTRIBUCION

Alcalde

Mercado Público

WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

